

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Laño que los señores Alcaldes y Secretarios realicen los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Miños.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena, vecino de Azadinos, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de Febrero á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias de la mina de carbon llamada *No te vieron*, sita en término de La Viz, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio monte pié, y linda Saliente: con terreno de villar del puerto, Mediodía linda con las lamas, al Poniente arroyo villasolana y al Norte con Peña la hoz del puerto; hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio monte pié, de donde se medirán en direccion al Saliente del filon 2.000 metros á lindar con terreno de villar del puerto donde se fijará la 1.ª estaca, desde la expresada calicata en direccion al Mediodía 20 metros á lindar con las lamas, donde se fijará la 2.ª estaca, desde el referido

punto de partida en direccion al Poniente, se medirán 20 metros á lindar con el arroyo villasolana donde se fijará la 3.ª estaca y desde el referido punto de partida al Norte, se medirán 100 metros á lindar con la Peña la hoz del puerto fijando la 4.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado; segun previene el art. 24 de la ley de minería vigents.

Leon 15 de Febrero de 1889.
Celso Garcia de la Riega.

Habiendo presentado D. Juan Pagan Borrell, el papel de reintegro con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la mina de antimonio llamada *Maria*, se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y trascurridos que sean los 30 días dése cuenta.

Leon 20 de Febrero de 1889.
Celso Garcia de la Riega.

Habiendo presentado «La Sociedad Asturiana Montañesa» el papel de reintegro correspondiente á la mina de *Sulfato de antimonio* llamada *Asturiana*, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad

de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868 se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y trascurridos que sean los 30 días dése cuenta.

Leon 20 de Febrero de 1889.
Celso Garcia de la Riega.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.
(Gaceta del día 20 de Febrero.)

EXCMO. SR.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, modificados por Real decreto de 20 de Noviembre último, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular, fecha 23 del mismo mes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º. Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º. Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares, contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada Caja, más el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse

en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pié de paz todos los cuerpos y secciones armados de la Península, así como las tropas de Infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo; sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos «metálicos», los cuales deberán cubrirse; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley, el correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º. El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, segun lo dispuesto en el artículo 132 de la ley.

Art. 4.º. La distribucion de los 49.000 hombres llamados al servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º. Los Capitanes Generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Militares de las zonas.	CUPOS.		
		TOTAL.	Militares.	
Madrid	1	685	370	45
Madrid	2	635	343	42
Madrid	3	803	434	53
Getafe	4	566	306	38
Colmenar Viejo	5	499	270	33
Segovia	6	780	427	52
Cesuca	7	794	429	53
Tarancon	8	610	330	40
Ciudad Real	9	710	384	47
Alcázar de San Juan	10	789	416	51
Guadalajara	11	854	462	57
Toledo	12	782	423	52
Talavera de la Reina	13	573	319	38
Ocaña	14	484	262	32
Barcelona	15	603	326	40
Barcelona	16	745	403	49
Gracia	17	880	476	58
Mataró	18	454	245	30
Manresa	19	835	452	55
Villafranca del Penedés	20	753	407	50
Vich	21	493	267	33
Gerona	22	814	440	54
Figueras	23	797	377	46
Santa Coloma de Farnés	24	505	273	33
Tarragona	25	797	331	53
Tortosa	26	972	525	64
Reus	27	547	296	36
Lérida	28	874	473	58
Tremp	29	496	268	33
Seo de Urgel	30	526	284	35
Sevilla	31	813	440	54
Carnosa	32	804	483	59
Utrera	33	982	531	65
Cádiz	34	785	425	52
Arco de la Frontera	35	917	496	61
Algeciras	36	814	440	54
Huelva	37	836	425	55
La Palma	38	920	498	61
Córdoba	39	675	365	45
Lucena	40	850	460	56
Montoro	41	593	321	39
Valencia	42	749	405	50
Valencia	43	805	435	53
Chiva	44	968	523	64
Alcira	45	779	422	52
Játiva	46	1195	598	73
Sagunto	47	779	421	52
Castellón de la Plana	48	844	456	56
Segorbe	49	657	355	44
Vinaroz	50	762	412	50
Alicante	51	583	315	39
Alcoy	52	578	313	38
Oviluola	53	645	349	43
Denia	54	770	416	51
Albacete	55	705	381	47
Hullin	56	663	359	44
Murcia	57	693	375	46
Cartagena	58	600	324	40
Lorca	59	963	521	64
Cieza	60	809	470	58
Coruña	61	701	379	46
Santiago	62	749	405	50
Betanzos	63	518	280	34
Padron	64	444	240	29
Lugo	65	450	243	30
Monforte	66	542	293	36
Mondoñedo	67	445	241	30
Sarria	68	416	225	28

Villalba	69	444	240	29
Pontevedra	70	423	229	28
Vigo	71	356	214	26
Tuy	72	558	302	37
Estrada	73	441	239	29
Ortense	74	492	268	33
Verín	75	421	228	28
Rivadavia	76	546	295	36
Puebla de Trives	77	451	244	30
Zaragoza	78	817	442	54
Calatayud	79	643	348	43
Belchite	80	490	265	32
Tarazona	81	392	212	26
Huesca	82	514	278	34
Barbastro	83	659	358	44
Fraga	84	808	437	53
Teruel	85	694	484	59
Alcañiz	86	850	480	58
Granada	87	885	481	59
Guadix	88	489	265	32
Motril	89	684	370	45
Boja	90	409	221	27
Loja	91	597	323	40
Almería	92	533	288	35
Vera	93	658	355	44
Jáen	94	324	175	21
Linares	95	451	244	30
Úbeda	96	260	141	17
Andújar	97	562	304	37
Málaga	98	1250	676	83
Ronda	99	956	517	63
Antequera	100	655	354	43
Valladolid	101	620	335	41
Medina del Campo	102	437	236	29
Salamanca	103	544	294	36
Ciudad Rodrigo	104	615	333	41
Béjar	105	505	273	33
Ávila	106	900	524	64
Palencia	107	796	382	47
Zamora	108	481	260	32
Toro	109	261	141	17
Leon	110	716	387	47
Astorga	111	641	347	42
Villafranca del Bierzo	112	602	329	40
Oviedo	113	157	85	10
Cangas de Onís	114	254	137	17
Cangas de Tineo	115	120	65	8
Gijón	116	315	170	21
Pola de Lena	117	45	24	3
Luarca	118	169	91	11
Badajoz	119	429	232	28
Zafra	120	699	373	46
Villanueva de la Serena	121	323	175	21
Merida	122	421	228	28
Cáceres	123	893	483	59
Pamplona	124	623	337	41
Tafalla	125	783	418	51
Tudela	126	587	317	39
Burgos	127	720	380	48
Miranda de Ebro	128	552	299	37
Logroño	129	495	235	29
Soria	130	575	311	38
Segorbe	131	931	503	62
Santander	132	623	337	41
Santolía	133	728	393	48
Vitoria	134	729	394	48
Bilbao	135	763	418	51
San Sebastián	136	1102	596	71
Vergara	137	689	373	46
Palma de Mallorca	138	789	423	52
Inca	139	873	473	58
Canarias	140	852	461	56
Totales		96.603	49.000	6.000

Madrid 20 de Febrero de 1889.—
Chinchilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Mes de Febrero del año económico DE 1888 A 89.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulo.	Cantidades.	Pesetas Cénta.	
		Pesetas	Cénta.
1.º Administracion provincial	8.500	»	»
2.º Servicios generales	8.000	»	»
3.º Obras públicas	1.000	»	»
4.º Cargas	700	»	»
5.º Instruccion pública	5.000	»	»
6.º Beneficencia	30.000	»	»
7.º Correccion pública	3.000	»	»
8.º Imprevistos	5.000	»	»
9.º Fundacion de Establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	2.000	»	»
11 Obras diversas	»	»	»
12 Otros gastos	3.000	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total	62.200	»	»

Leon y Enero 26 de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Session de 26 de Enero de 1889.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, A. Alvarez.—El Secretario, García.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Leon.

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que se expresan á continuacion, se anuncia al público con este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pretendan obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza es el que figura en la siguiente relacion.

Zonas.	Pueblos que las componen.	Cargos vacantes de Recaudadores y Agentes ejecutivos.	Importe de la fianza de los mismos.	Premio de cobranza asignada á la zona.
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<i>Partido de Astorga.</i>				
2.º	Rabanal	Agente ejecutivo...	1.100	1.50 0/10
	Santa Colomba			
	Brazuelo			
	Otero			
	Magaz			
	Llamas			
5.º	Truchas	Recaudador	2.600	2 »
		Agente ejecutivo	300	2 »
<i>Partido de La Bañeza.</i>				
1.º	La Bañeza	Agente ejecutivo...	900	1.90 0/10
	Villamontán			
	Castrillo de la Valduerna			
	Destriana			
2.º	Castrocalbon	Agente ejecutivo...	400	1.90 »
	Castrocontrigo			
	San Esteban de Nogales			
	Alijo de los Melones			
	Quintana del Marco			
3.º	Santa Elena de Jamuz	Agente ejecutivo...	1.100	1.90 »
	Pozuelo del Páramo			
	San Adrian del Valle			
	La Antigua			
	Ropercuelos del Páramo			
	Cebrones			
4.º	Voldefuente del Páramo	Agente ejecutivo...	500	1.90 »
	Villazala			
	Regueras de Arriba y Abajo			
	Soto de la Vega			
5.º	Palacios de la Valduerna	Agente ejecutivo...	800	1.90 »
	Santa Maria del Páramo			
	Bustillo del Páramo			
	Laguna de Negrillos			
	Pobladura de Pelayo Garcia			
	Bercianos del Páramo			
7.º	San Pedro de Bercianos	Agente ejecutivo...	800	2.15 »
	Urdiales			
	Laguna Dalga			
	Zotes del Páramo			

Partido de Leon.

2.	Armunia..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo... Onzonilla.....	Recaudador.....	5.500	1'45	0/0
4.	Vega de Infanzones..... Villaturiel..... Gradefes..... Mansilla Mayor..... Monsilla de las Mulas..... Chozas..... Santovenia la Valdonceba.....	Agente ejecutivo.....	1.300	1'45	
5.	Valverde del Camino..... Villadagos.....	Recaudador.....	6.600	1'45	
7.	Villasabariego..... Valdefresno..... Garragos.....	Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador.....	3.400 300 6.100	1'45 1'45 1'45	
8.	Valdefresno..... Garragos.....	Agente ejecutivo.....	600	1'45	
9.	Suriagos..... Cuadros.....	Recaudador.....	5.800	1'45	

Partido de Sahagun.

2.	Villamizar..... Villamartin de D. Sancho..... Villaselán..... Suhelices del Rio..... Villazanzo..... Grajal de Campos..... Jorilla..... Sahagun..... Escobar de Campos.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	8.700 900	1'70 1'70	
3.	Grajal de Campos..... Jorilla..... Sahagun..... Escobar de Campos.....	Agente ejecutivo.....	500	1'70	
4.	Bellegranillas..... Gordaliza del Pino..... Vallecillo..... Castrotierra..... Santa Cristina.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	10.900 1.100	1'70 1'70	
5.	Villamoriel..... El Burgo..... Almanza..... Canalesjas.....	Agente ejecutivo.....	500	1'70	
6.	Castromudarra..... Villaverde de Arcayos..... Vega de Almanza..... Cobanico.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	4.400 400	1'70 1'70	
7.	Valdepolo..... Cubillas de Rueda..... Bercianos del Camino.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	5.500 600	1'70 1'70	
8.	Calzada de Soto..... Joara.....	Recaudador.....	4.200	1'70	

Partido de Valencia de D. Juan.

2.	Villacón..... Villamañán..... San Millán..... Villademor..... Toril de los Guzmanos..... Alcadeño..... Villamandos..... Villaquejida..... Cimanes de la Vega..... Villafra.....	Agente ejecutivo.....	800	1'65	0/0
3.	Villademor..... Toril de los Guzmanos..... Alcadeño..... Villamandos..... Villaquejida..... Cimanes de la Vega..... Villafra.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	7.000 800	1'75 1'75	
4.	Valderas..... Gardoncillo..... Campazas..... Villaherbate..... Castrofuerte.....	Recaudador.....	8.100	1'75	
5.	Castrofuerte..... Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Castillfalé.....	Recaudador.....	7.500	1'75	
6.	Matanza..... Izagro..... Valverde Enrique..... Corbillos de los Oteros..... Guscados.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	8.000 800	1'75 1'75	
7.	Santas Martas..... Villanueva de las Manzanas..... Matandón..... Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.000	1'75	
8.	Cabreros del Rio..... Pajares de los Oteros..... Campo de Villavidel.....	Agente ejecutivo.....	900	1'75	

Partido de Villafranca.

1.	Villafranca..... Parandaseca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Sancedo.....	Agente ejecutivo.....	900	2	0/0
----	--	-----------------------	-----	---	-----

2.	Arganza..... Camponaraya..... Cacabelos..... Carracedelo..... Candín.....	Agente ejecutivo.....	600	2	0/0
3.	Poranzanes..... Valle de Pinolledo..... Berlanga..... Bulboa.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	8.700 400	2 2	0/0 0/0
4.	Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarce..... Corullón.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	4.600 500	2 2	0/0 0/0
5.	Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	5.400 500	2 2	0/0 0/0

Las personas á quienes convenga obtener alguno de estos cargos pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudacion en la zona en que desean obtener el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instruccion de 12 de Mayo último y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse además por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114 del día 21 de Marzo de 1888.

Leon 18 de Febrero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

Administracion de Contribuciones de la provincia de Leon.

La recaudacion de contribuciones por territorial y subsidio correspondientes al tercer trimestre del año económico actual, se hará en los Ayuntamientos y dias que á continuación se expresan.

Encargados de la Recaudacion.	Pueblos.	Dias en que ha de efectuarse.
D. Eusebio de Francisco.....	Grajal de Campos..... Jorilla.....	24, 25 y 26 de Feb. ^o 22 y 23 de id.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los dias designados, podrán hacerlo en el punto donde reside el Recaudador sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, desde cuya fecha incurrirán en el que marca la instruccion.

Leon 19 de Febrero de 1889.—El Administrador de Contribuciones, P. O., M. Moreno Nieto.

Administracion subalterna de Hacienda de Valencia de D. Juan.

D. Ramon Colinas Ramos, Administrador subalterno de Hacienda de Valencia de D. Juan.

Providencia: mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los Ayuntamientos de Valderas, Castrofuerte, Fuentes de Carbajal, Matadon, Valdemora, Villabraz, Castillfalé, Izagro, Valverde Enrique y Fresno de la Vega (1.º y 2.º trimestre), dentro de los plazos que se les señalará en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad, y en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 50 de la instruccion, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas del 2.º trimestre que marca el art. 11; en la inteligencia de que si en el término de tercer dia no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se dé publicidad reglamentaria á esta providencia ontréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibi que quede en esta Administracion.

Asi lo mando y firmo poniendo el sello de la Administracion en Valencia de D. Juan Enero 20 de 1889.—Ramon Colinas.—Es copia: el Administrador de Contribuciones, P. O., M. Moreno Nieto.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

En la Gaceta de Madrid del día 17 del corriente mes se ha publicado una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 14 del mismo, determinando reglas sobre incompatibilidades de los funcionarios de la carrera judicial y acerca de la que se llama la atencion de todos los Jueces y Magistrados adscriptos á esta Audiencia Territorial, para su más puntual y exacto cumplimiento y á fin de que en el preciso término de 15 dias remitan á esta Presidencia las oportunas declaraciones en la forma que en la citada Real orden se determina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en los BOLETINES

OFICIALES de este Territorio, á los efectos oportunos.

Valladolid 18 de Febrero de 1889.
—Rafel Bermejo.

Sres. Jueces y Magistrados adscriptos á esta Audiencia Territorial.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Boñar.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 400 pesetas á pagar por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de 60 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar 15 de Febrero de 1889.—
Juan Sanchez.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Confeccionadas y fijadas definitivamente por la Corporación municipal en sesión de ayer las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público en Secretaría por término de 15 días según prescribe el caso 3.º artículo 161 de la ley municipal vigente para examinarlas si le gusta y formular las reclamaciones que juzgue pertinentes; pues transcurrido no serán admitidas, pasando al examen y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Bembibre y Febrero 18 de 1889.
—El Alcalde, Tomás Cubero.

Alcaldía constitucional de Villacé.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales del ejercicio pasado de 1887 á 1888, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y exponer por escrito lo que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasados que sean se reunirá la Junta para su aprobación definitiva.

Villacé Febrero 18 de 1889.—El Alcalde, Genaro Martínez.—Por su mandado, Rogelio Fernandez Urreña, Secretario.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

En el día 29 de Noviembre último desapareció del pueblo de Guisatecha una yegua propiedad de D. Per-

fecto Diaz, vecino de Lazado, de seis años de edad, alzada 7 cuartas, y tres dedos, pelo cano bastante claro, herrada de las manos, caída de la rabadilla efecto de una caída, con pelo blanco en los cincheras, y unos lunares en los costillares con la cola corta.

Y como se crea haya sido robada se anuncia por el presente á fin de que por los dependientes de la autoridad se proceda á su busca y captura, y caso de encontrarse extraviada, se dará aviso á su dueño por conducto de esta Alcaldía, quien abonará los gastos.

Murias de Paredes Diciembre 6 de 1888.—El Alcalde, Gerardo Mallo.

Alcaldía constitucional de Barjas.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente instrucción de recaudadores, se hace saber, que en los diez primeros días del próximo mes de Marzo, se recibirán en la oficina del recaudador de contribuciones de este municipio, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen satisfecho antes, advirtiéndoles que, serán después apremiados los que en dicho plazo no solventen sus descubiertos.

Barjas 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José de Aira.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Se anuncia la provision del cargo de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa á fin de que las personas que se consideren competentes lo soliciten del mismo Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde hoy. Para obtener y desempeñar el mencionado cargo se necesita saber leer y escribir regularmente, tener 23 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ser de buena conducta y no haber sufrido condena por delitos ó faltas que hacen desmerecer en el buen concepto público. La retribución, derechos y obligaciones del cargo y cuanto se relaciona con el funcionario de que se trata se hallan de manifiesto en Secretaría.

Ponferrada 20 de Febrero de 1889.
—Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados á exponer sus excepciones, el mozo Juan de la Fuente Acabado, hijo de Gregorio y María, natural de La Mata, en este municipio, del Reemplazo de 1887, y no

puediendo ser citado por haberse ausentado, se hace por medio de este periódico oficial, previniendo á dicho mozo, de no presentarse ante este Ayuntamiento, en el término de 15 días, se procederá á instruir expediente de prófugo.

Vegaquemada 11 de Febrero de 1889.—Angel Gonzalez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó adquieran fincas en el distrito municipal respectivo, presente en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Bembibre
Castromudarra
Castropodame
Toroso
Castrocalhon
Valverde Enrique
Laguna de Negrillos

JUZGADOS.

Cédula de notificación y citacion.

En el juicio civil ordinario seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Eladio Balbuena representando á D.º Antonio San Miguel Jurjo vecino de Gestoso, contra D. Antonio, D. Luis, D. Carlos, D.º Tomasa, D.º Domingo Luis Gu-

lego y Manuel Aira como representante de sus hijas Francisca y Casilda vecinos del segundo de Leon, el primero y tercero sin residencia actual conocida y los demás vecinos de Oencia, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal ó intereses que le adeudan como herederos de su abuelo Francisco y de su padre Domingo, se dictó la siguiente providencia en escrito producido por D. Manuel Antonio del Valle como rematante de bienes vendidos en dicho juicio, la cual dice:

Providencia.—Juez Sr. Caña.—Villafraña y Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve. Citese á D. Antonio y D. Carlos Luis Oulego vecinos que fueron de León y cuyo actual paradero se ignora por medio de la correspondiente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que á término de tercero día de su inserción comparezcan en la notaría de esta villa á cargo de D. Mauricio Lopez Campo á otorgar la correspondiente escritura de venta de las fincas subastadas en este expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará de oficio. Lo mandó y firmó su señoría; doy fé.—Caña.—Ante mí, Manuel Miguelez.—Y para notificar la providencia inserta al D. Antonio y D. Carlos por no tener residencia actualmente conocida y citarles para que en el término que en ella se les señala, comparezcan en la Secretaría que se designa al objeto indicado, bajo el apercibimiento que se ordena, pongo la presente en Villafraña del Bierzo á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Manuel Miguelez.

CASA HOSPICIO Y EXÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos ocasionados en el mes corriente en obras de albañilería, ejecutadas por administración para la reparación en parte del tejado del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Días.	Diario. Pta. Cts.	Importe. Pta. Cts.
Maestro de obras	D. José Díez Carreras	12	4	12
Albañil.	» Nicolás Díez	12	4	48
Idem.	» Marcelino Fidalgo	12	4	50
Idem.	» Segundo del Pozo	8	2	20
Peon.	» Tomás Alvarez	12	1	75
Idem.	» Froilán Gutierrez	12	1	75
Idem.	» Ambrosio Aller	7	1	75

MATERIALES.

Á D. José Carreras por tres tinos para herradas..... 1 50
Á D. Valeriano Canto por tablas y madera de chopo..... 188

Total..... 368 75

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.

Leon 31 de Octubre de 1888.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º: el Director, Alejandro Alvarez.